



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LEÓN
ILMO. SR. ALCALDE

Asunto: Recogida de residuos urbanos en calles peatonales/ Deficiencias

Ilmo. Sr.:

De nuevo nos dirigimos a V.I. una vez recibido el informe solicitado en relación con el expediente que se tramita en esta Institución con el número **1847/2025**, referencia a la que rogamos haga mención en ulteriores contactos que llegue a tener con nosotros.

Como recordará, el motivo de la queja era la existencia de posibles deficiencias en la prestación del servicio de recogida de residuos urbanos que se efectúa en esa ciudad.

En efecto, según manifestaciones de la persona autora de la queja, con ocasión de la peatonalización de las calles Fuero, Gil y Carrasco y Burgo Nuevo se han retirado de las referidas vías públicas todos los dispositivos de recogida de residuos existentes con anterioridad lo que supone que todos los residuos del entorno se depositen en el único punto de recogida disponible, situado en la Calle Arquitecto Torbado, que sufre por ello gran presión, por lo que aparece frecuentemente saturado, con la basura depositada en el exterior, lo que afecta negativamente a la limpieza y salubridad de todo el entorno y ofrece una imagen de absoluta degradación.

Al parecer, estos hechos y circunstancias son conocidos por el Ayuntamiento, al que le han sido dirigidas solicitudes y escritos por algunos vecinos, sin que hasta el momento se hayan atendido sus peticiones, razón por la que se requiere la intervención de esta Defensoría.

Iniciada la investigación oportuna, se le solicitó información en relación con las cuestiones planteadas en aquella.

En atención a dicha petición de información se remitió informe, en el cual se hacía constar que,

“Durante las obras de peatonalización realizadas en la zona de referencia, se retiraron los contenedores de residuos situados en las calles afectadas ubicándolos, provisionalmente, en las colindantes. Una vez finalizadas las obras se decidió, por parte



de la corporación municipal, la eliminación definitiva de estos contenedores y el cambio de modelo de gestión de residuos combinando la colocación y retirada diaria de cubos de distintas fracciones, sistema de puerta a puerta comercial para recogida de vidrio y papel-cartón y pequeños contenedores de vidrio.

Desde ese momento se ha estado trabajando en este nuevo modelo de gestión de residuos con la contratación de suministros de contenedores, vehículos y organización de personal, mantenido los antiguos contenedores en las vías perimetrales a la zona peatonal que se mantienen abiertas al tráfico.

Durante la ejecución de las obras e inmediatamente después de su finalización se recibieron numerosas quejas y consultas ciudadanas sobre la ubicación provisional de los contenedores a las que, en general, se dio respuesta en la línea del nuevo proyecto. Postrimeramente se fue reduciendo en número de consultas hasta no existir desde hace unos meses.

Como ya se ha comentado, todos los contenedores se retiraron de las zonas actualmente peatonalizadas ubicándose en las vías aledañas abiertas al tráfico. El número de contenedores no se redujo, pero se instalaron islas de mayor tamaño. En la Calle Arquitecto Torbado está uno de los puntos en los que se instalaron islas de mayor tamaño para dar cobertura a la zona peatonal. Con frecuencia se encuentran residuos fuera de estos contenedores contraviniendo la ordenanza municipal reguladora de la limpieza en espacios públicos y privados, residuos y economía circular; principalmente por priorizar, algunos ciudadanos, su comodidad y no caminar algunos metros hasta otro contenedor menos saturado.

Teniendo en cuenta que estas islas de mayor tamaño son provisionales hasta la implantación del nuevo sistema de cubos, se ha optado por aumentar el servicio de repaso a tres turnos diarios lo que hizo desaparecer las quejas. De forma inminente se va a poner en marcha un sistema de recogida de las fracciones orgánica, papel-cartón, envases ligeros y resto por medio de cubos que se colocarán y retirarán diariamente.

Además, habrá un refuerzo en la recogida de cartón comercial llevando el servicio a todas las zonas peatonales. Respecto al vidrio, ya se ha instaurado una recogida puerta a puerta en los locales de hostelería y se han colocado pequeños contenedores a pie de calle para su uso por los vecinos”.

Tras la recepción de dicha información, esta Institución dejó sin efecto la inclusión de ese Ayuntamiento en el Registro de Administraciones y Entidades no colaboradoras, habiéndose conferido igualmente trámite de alegaciones a la persona reclamante, que finalmente no ha sido evacuado. Aunque esta circunstancia no permite afirmar con certeza que las incidencias inicialmente denunciadas hayan desaparecido por completo, sí



constituye un indicio de que las medidas adoptadas por esa Corporación, particularmente el refuerzo de los servicios de repaso y la progresiva implantación del nuevo sistema de recogida, podrían haber contribuido a mejorar, al menos parcialmente, la situación que motivó la presentación de la queja.

Pese a ello, debemos efectuar algunas consideraciones.

La recogida de residuos urbanos constituye un servicio público obligatorio cuya prestación corresponde a los municipios de conformidad con lo establecido en los artículos 25.2 y 26.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Esta obligación se desarrolla actualmente en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, cuyo artículo 12 atribuye a las entidades locales la responsabilidad de organizar la recogida de residuos domésticos y de disponer de una red de recogida suficiente para garantizar la adecuada prestación del servicio.

Lógicamente, la prestación de este servicio debe adaptarse a las transformaciones urbanas que experimentan las ciudades. La progresiva peatonalización de determinadas calles constituye una medida legítima y, en muchos casos, deseable desde la perspectiva de la movilidad sostenible, la accesibilidad y la mejora de la calidad ambiental del espacio urbano, sin embargo, cuando se adoptan este tipo de decisiones, se debe prever adecuadamente cómo se van a seguir prestando los servicios públicos esenciales que tradicionalmente utilizaban esos espacios, entre ellos la recogida de residuos.

La eliminación de los contenedores instalados en las calles peatonalizadas y su concentración en puntos periféricos puede constituir una solución técnicamente razonable durante una fase transitoria o mientras se implanta un nuevo modelo de gestión. No obstante, dicha reorganización debe garantizar que la accesibilidad de los ciudadanos al servicio no se vea comprometida y que la capacidad de recogida continúe siendo suficiente para absorber la totalidad de los residuos generados en toda la zona de aportación afectada.

De la queja presentada y de la propia información facilitada por el Ayuntamiento se desprende que la isla de contenedores situada en la calle Arquitecto Torbado ha soportado una carga especialmente elevada desde la retirada de los dispositivos existentes en las calles Fuero, Gil y Carrasco y Burgo Nuevo. También se reconoce la frecuente aparición de residuos depositados fuera de los contenedores, circunstancia que motivó el incremento del servicio de repaso, pautándose hasta tres intervenciones diarias.

Consideramos que esta circunstancia merecía una reflexión específica por parte de esa entidad local, en ese sentido la existencia reiterada de residuos abandonados en el exterior de los dispositivos de recogida no puede considerarse una situación normal, con

independencia de posiblemente una parte de estos depósitos puedan obedecer a comportamientos incívicos de algunos usuarios.

Cuando en un punto concreto se detectan de manera continuada acumulaciones exteriores, ello constituye un indicador que debe ser analizado detenidamente por la Administración, ya que puede revelar una insuficiente capacidad, una ubicación inadecuada, problemas de accesibilidad o deficiencias en la información facilitada a los usuarios.



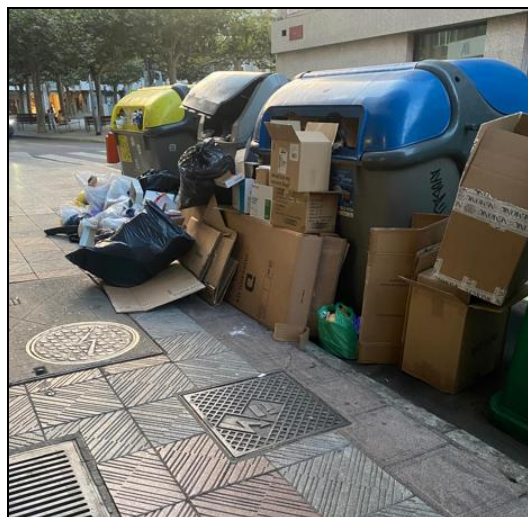
Como esta Procuraduría viene señalando, la concentración de aportaciones de residuos en una misma ubicación puede generar una percepción de degradación urbana incompatible con los objetivos perseguidos por las actuaciones de regeneración y peatonalización de los centros urbanos. Precisamente por ello resulta necesario extremar las labores de seguimiento, limpieza, repaso y control en aquellos puntos que asumen una mayor presión de uso.

Asimismo, la información municipal pone de manifiesto que, para resolver este problema, ha optado por implantar un nuevo modelo de gestión basado en la colocación y retirada diaria de cubos para distintas fracciones, complementado con sistemas específicos de recogida comercial de papel-cartón y recogida puerta a puerta de vidrio para establecimientos hosteleros.

Se trata de una fórmula que, correctamente dimensionada y gestionada, puede contribuir a compatibilizar la mejora del espacio público que se ha emprendido con una adecuada prestación del servicio de recogida de residuos. No obstante, la experiencia demuestra que tanto los procesos de transformación urbana asociados a la peatonalización de calles, como los referidos a la implantación de nuevos sistemas de recogida de residuos requieren habitualmente un periodo de adaptación y ajuste.



Por ello, resulta conveniente que se realice un seguimiento específico del funcionamiento del nuevo modelo implantado, verificando que los puntos de aportación mantienen una capacidad suficiente, que no se producen acumulaciones recurrentes de residuos en la vía pública y que las condiciones de limpieza, accesibilidad y salubridad resultan adecuadas para los vecinos y usuarios de la zona.



Asimismo, resulta recomendable que se refuercen las actuaciones de información y sensibilización ciudadana, promoviendo activamente el cumplimiento de las obligaciones en esta materia mediante campañas informativas, señalización adecuada y, cuando resulte necesario, actuaciones de vigilancia y control frente a los incumplimientos.

En definitiva, aunque la información remitida permite apreciar que se han adoptado medidas para corregir las deficiencias inicialmente detectadas, esta Procuraduría considera conveniente que se mantenga un seguimiento específico de la situación para asegurar que la reorganización del servicio no comporte una disminución efectiva de su calidad, ni genere nuevas concentraciones de residuos o problemas de salubridad en el entorno de las referidas áreas peatonales y, más específicamente, en el punto de aportación al que se refiere esta queja.

En virtud de todo lo expuesto, y al amparo de las facultades conferidas por el Estatuto de Autonomía de Castilla y León y por la Ley 2/1994, de 9 de marzo, del Procurador del Común, consideramos oportuno formular la siguiente **Resolución:**

PRIMERA: Que por parte de esa Corporación municipal se continúe efectuando un seguimiento específico de la implantación y funcionamiento del nuevo modelo de recogida de residuos previsto para las calles peatonalizadas del entorno de las calles Fuero, Gil y Carrasco y Burgo Nuevo de la ciudad, verificando que la capacidad de recogida, la accesibilidad de los usuarios y la distribución de los puntos



de aportación resultan suficientes para atender adecuadamente las necesidades de la población residente y de las actividades económicas existentes en la zona.

SEGUNDA: Que se mantengan y, en su caso, se refuercen las medidas de control, repaso y limpieza en aquellos puntos de aportación que soporten una mayor presión de uso, singularmente en la calle Arquitecto Torbado o en cualquier otro emplazamiento que asuma las aportaciones procedentes de las zonas peatonalizadas, adoptando las medidas organizativas necesarias para evitar acumulaciones recurrentes de residuos en el exterior de los dispositivos y las consiguientes afecciones a la limpieza, salubridad e imagen urbana del entorno.

TERCERA: Que se continúe impulsando la información y sensibilización de vecinos, establecimientos comerciales y hosteleros sobre el funcionamiento del nuevo sistema de recogida implantado, promoviendo una correcta separación y depósito de los residuos y reforzando, cuando resulte necesario, las actuaciones de vigilancia y control frente a las conductas contrarias a la normativa municipal y/o que puedan comprometer la eficacia del servicio.

Esta es nuestra resolución y así se la hacemos saber, con el ruego de que nos comunique de forma motivada la aceptación o no aceptación de la misma en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley Reguladora de la Institución.

Una vez realizadas las comunicaciones oportunas, se acuerda publicar la presente Resolución en la página web de esta Institución, previa disociación de los datos de carácter personal que contuviera.

Pendiente de sus noticias, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

EL PROCURADOR DEL COMÚN
Tomás Quintana López